

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 75/2022

ING. JOSÉ LUIS ABREGO SERRUTO
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS:

La Constitución Política del Estado en su Artículo 8 párrafo II establece que el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 281 de la Constitución Política del Estado establece que el gobierno de cada autonomía regional estará constituido por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora, en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" señala en su Artículo 113 párrafos I y II que: *I. la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes. II. Las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes (...)*

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco en su Artículo 14 párrafo I establece que Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco se constituye, organiza y estructura el Poder Público a través de sus Órganos que son: Asamblea Regional del Gran Chaco y el Órgano Ejecutivo Regional

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco en su Artículo 32, establece que el Órgano Ejecutivo Regional es la instancia que dirige la administración pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, correspondiéndole las facultades ejecutiva y reglamentaria.

Que, el Artículo 35 de dicha norma establece las atribuciones y funciones de la Ejecutiva o Ejecutivo Regional, siendo una de ellas el dirigir la administración pública regional, coordinando la acción con los Ejecutivos de Desarrollo.

Que, el Artículo 37 establece que son responsables directos de sus actos las Ejecutivas o los Ejecutivos de Desarrollo ante los órganos responsables del control fiscal, por la administración de los recursos públicos y la gestión a su cargo.

Que, mediante Resolución Regional N° 001/2021, de fecha 20 de Mayo de 2021, la Asamblea Regional del Gran Chaco, ratifica el acta de fecha 03 de Mayo de 2021 la cual tiene por objeto la posesión del Ejecutivo Regional del Gran chaco, Ing. José Luis Abrego Serruto como máxima autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Que, la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales, tiene por objeto regular los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; b) Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación; d) Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.

Que, en su Artículo 28 establece que todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo, a este efecto: a) *La responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión (...).*

Que, la Ley N° 3741, autoriza a la Prefectura del Departamento de Tarija, transferir anualmente de manera directa y no reembolsable, recursos departamentales provenientes de la renta petrolera, a las comunidades campesinas e indígenas del Departamento de Tarija, para la ejecución de iniciativas productivas comunales priorizadas por las comunidades campesinas e indígenas en el marco del Programa Solidario Comunal Departamental (PROSOL).

Que, el Convenio Modificadorio N° 01/2021 al Convenio Intergubernativo N° 026/2019 suscrito en fecha 15 de Noviembre de 2021 entre el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y el Gobierno Autónomo Regional del gran chaco para la ejecución del Programa Solidario Comunal (PROSOL), tiene por objeto la modificación de plazo de la vigencia establecida en la cláusula tercera, Clausula Cuarta literales a), c), d), e), h), y j), como así también la cláusula Novena del convenio Intergubernativo N° 26/2019 (...).

Que, mediante Informe Técnico Regional N° 1/2022 U.O. PROSOL/GARGCH de fecha 24 de Noviembre de 2022, emitido por la Ing. Nicolaza Rojas Mazo-Administradora de la Unidad del Programa Solidario – PROSOL, vía Sr. Santos Impa Ortega-Jefe de Unidad del Programa Solidario Prosol y Sr. Jose Alemán Flores –Secretario Regional de Desarrollo Productivo Recursos Naturales Medio Ambiente y Agua dirigido a su autoridad, dicho informe hace referencia a los informes de cierre de cada unidad operativa Prosol de la Región Autónoma del Gran Chaco, los cuales se detallan de la siguiente manera:

- **Unidad Operativa de Yacuiba.**- De acuerdo a Informe Técnico N°131/2022 U.O. PROSOL- YACUIBA/G.A.R.G.CH. emitido en fecha 24/11/2022, por la Ing. Nicolaza Rojas Mazo-Administradora de la Unidad del Programa Solidario – PROSOL, vía Sr. Santos Impa Ortega-Jefe de Unidad del

Programa Solidario Prosol y Sr. Jose Aleman Flores –Secretario Regional DE Desarrollo Productivo Recursos Naturales Medio Ambiente y Agua el cual en su parte pertinente de conclusiones indica lo siguiente: De acuerdo a los antecedentes mencionados y al cuadro anexo en cumplimiento al artículo del **CONVENIO MODIFICATORIO N°01/2021 AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO N°026/2019 SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SOLIDARIO (PROSOL)** para dar continuidad al programa solidario comunal PROSOL para las gestiones 2022 – 2023 para ejecutar las I.P.C. y realizar el monitoreo, seguimiento y control, fiscalización de las iniciativas productivas comunales a través del programa solidario PROSOL Yacuiba, monto transferido a las 44 comunidades campesinas y 1.832 familias beneficiarias haciendo un monto de **Bs 4.122.000,00 (Cuatro Millones Ciento Veinte Dos Mil 00/100 Bolivianos)**, así mismo se hizo la depuración por concepto de fallecimiento, no garantiza la ejecución de las iniciativas y abandono de su comunidad se hace la devolución un monto de **Bs 6.750,00 (Seis Mil Setecientos Cincuenta 00/100 Bolivianos)** a la cuenta del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco. De tal forma el monto ejecutado es de **Bs 4.119.750,00 (Cuatro Millones Ciento Diecinueve Mil Setecientos Cincuenta 00/100 Bolivianos)**, habiendo cumpliendo con la ejecución de las iniciativas productivas las 1.829 familias beneficiarias correspondiente a la gestión 2021 y su vez dando cumplimiento al reglamento operativo del PROSOL, se requiere los instrumentos legales correspondientes para el cierre administrativo de las I.P.C. de las 44 carpetas del municipio de Yacuiba.

- **Unidad Operativa de Carapari.-** De acuerdo a Informe Técnico PROG. PROSOL N° 16/2022 de fecha 12 de Octubre de 2022, emitido por el Sr. Raul Pizarro Vaquera-Responsable del Programa PROSOL, via Ing. Simar Pantaleón Panique-Director de Desarrollo Productivo y Mvz. Edwin Barrios Vides-Secretario de P.I.G.D.P.Y.M.A. el cual en su parte pertinente de conclusiones indica lo siguiente: De acuerdo a los antecedentes arriba, mencionado y en cumplimiento a la Clausula cuarta 4.1 del CONVENIO MODIFICATORIO N°. 01/2021 Al convenio intergubernativo N°. 026/2019 el cual dispone que el gobierno Regional del Gran Chaco dará continuidad al programa solidario comunal PROSOL realizando el monitoreo, seguimiento, control y fiscalización a la ejecución de la iniciativa productiva, a través de la unidad gestora de cada Jurisdicción para el efecto la unidad operativa PROSOL Carapari, habiendo cumplido con el seguimiento a cada una de las comunidades beneficiarias en la ejecución de los bienes adquiridos dentro del programa solita a su autoridad que por la sección que corresponda se emita el o los instrumentos legales necesarios que nos permita realizar el cierre administrativos de las iniciativas productivas comunitarias de las 53 comunidades campesinas e indígenas del municipio de Carapari participante del **Prosol gestión 2021**.
- **Unidad Operativa de Villamontes.-** De acuerdo a Informe U.O.P./G.A.R.G.CH.V.M./N° 53/2022, emitido en fecha 15 de Noviembre de 2022, emitido por el Mvz. Victor Hugo Saavedra Acosta-Jefe de Unidad de Prosol, Richard Serrano Montero-Secretario de Desarrollo Productivo Económico y Medio Ambiente a.i., el cual en su parte pertinente de conclusiones indica lo siguiente: De acuerdo a los antecedentes arriba mencionados y en cumplimiento al Convenio Modificatorio N° 01/2021 que Modifica al Convenio Intergubernativo N° 026/2019, el cual dispone que el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco dará continuidad al Programa Solidario Comunal PROSOL, realizando el seguimiento, control y fiscalización a la Ejecución de las Iniciativas Productivas Comunitarias a través de la Unidad gestora de cada jurisdicción, para tal efecto, la Unidad Operativa PROSOL Villa Montes, habiendo cumplido con el seguimiento a cada una de las Comunidades beneficiarias en la ejecución de los Bienes adquiridos por cada una de ellas, solicita a su autoridad que por la Sección que corresponda, se emita el o los instrumentos legales necesarios que nos permita realizar el Cierre Administrativo de las Iniciativas productivas Comunitarias para las **57 Comunidades Campesinas e Indígenas** del Municipio de Villa Montes, para las **2.226 Familias** Beneficiarios del Programa Solidario PROSOL para la Gestión 2021.

Que, el Informe Técnico Regional N° 1/2022 U.O. PROSOL/GARGCH de fecha 24 de Noviembre de 2022 en su parte de conclusiones indica: Del análisis expuesto y dando cumplimiento al **CONVENIO MODIFICATORIO N°01/2021 AL CONVENIO INTER GUBERNATIVO N°026/2019 ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL TARIJA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**, será responsable técnica, administrativa y legalmente de la ejecución y cierre de las iniciativas productivas comunales de cada gestión, expresado a través de cada de los distintos informes técnicos presentado de cada unidad Operativa, al cual se adjunta al presente informe. Asimismo recomienda: Que de manera conjunta y consensuado los tres, **Municipios De Las Unidades Operativas De La Región Autónoma Del Gran Chaco**, solicitamos a

su máxima autoridad como MAE la emisión de la **RESOLUCIÓN de CIERRE**, Regional de las carpetas y sus iniciativas productivas comunales correspondiente al PROSOL 2021. Una vez emitida la resolución, por la máxima autoridad, es factible realizarlo en el plazo de 2 días hábiles para el cierre de las carpetas.

Que, mediante Informe Legal N° 674/2022 de fecha 05 de Diciembre de 2022 emitido por la Secretaría Regional Jurídica del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, concluye y recomienda que toda vez que existen normas que rigen y regulan los Sistemas de Administración y de control de los recursos del Estado, y habiéndose ejecutado la transferencia de recursos público- privado mediante el Programa Solidario Comunal PROSOL gestión 2021, corresponde la emisión de una Resolución Administrativa que determine e instruya la supervisión y seguimiento al cumplimiento de los objetivos de las iniciativas productivas de cada comunidad beneficiaria con la transferencia de recursos financieros para el efecto deberán dar su conformidad para proceder al cierre administrativo en cada jurisdicción en atención a los Informes Técnicos de Yacuiba, Villa Montes y Carapari con la finalidad de garantizar la buena ejecución y utilización de los recursos del Estado.

Que, el Ejecutivo Regional del Gran Chaco, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, tiene la facultad de emitir resoluciones conforme lo prevé la Constitución Política del Estado, en el Artículo 410 numeral 4 y el Artículo 35, núm. 8 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por Ley:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.

Se autoriza a las Unidades del PROSOL del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, previo cumplimiento de todas las previsiones administrativas, realizar el cierre administrativo del Programa Solidario PROSOL Gestión 2021 en sus respectivas jurisdicciones; de igual forma para el cumplimiento de lo manifestado se instruye la supervisión y seguimiento al cumplimiento de los objetivos de las iniciativas productivas de cada Comunidad beneficiaria con la transferencia de recursos financieros, hasta el 7 (siete) de Diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.

Para el cumplimiento del artículo precedente, se deben realizar los informes técnicos de conformidad y/o en su defecto los informes que establezcan la suspensión de las Comunidades que no cumplieron con la presentación de los respectivos descargos.

ARTÍCULO TERCERO.

Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución la Unidad de PROSOL-Yacuiba y las Unidades Operativas de Carapari y Villa Montes, mediante las instancias operativas que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.

Se dispone que por la Secretaria Regional Jurídica, proceda a notificar con la presente Resolución Administrativa a los servidores públicos mencionados en el Artículo Tercero, para su cumplimiento.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional Transitorio del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en fecha cinco de Diciembre del año Dos Mil Veintidós.

Publíquese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

Ing. Jose Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO



Nataly A. Martínez Sánchez
SECRETARIA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco